



N° 102

LA PLATA, martes 29 de diciembre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 486, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BUENOS AIRES COP S.R.L."
 - * RESOLUCIONES N° 5082, 5083 Y 5084, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
 - * RESOLUCIONES N° 5087, 5088, 5099, 5100 y 5101, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES N° 5090, 5091 Y 5092, ABSOLVIENDO CIUDADANO Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN N° 5095, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "WOLF SECURITY S.A."
 - * RESOLUCIÓN N° 5096, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA".
 - * RESOLUCIÓN N° 5098, RECTIFICANDO CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 3464 RESPECTO DE LA SEDE DE LA EMPRESA "GRUPO SEGURIDAD NORTE S.R.L."
 - * CIRCULAR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS, CONVOCANDO PERSONAL PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES EN DISTINTAS ESPECIALIDADES.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-183.463/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.207, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**BUENOS AIRES COP S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el 21 de diciembre de 2004 en la sede legal de "BUENOS AIRES COP S.R.L." sita en calle Coronel Lucero N° 1102 de Ituzaingó, se constató la presencia de la señora Teresa Clara SPACCASASSI, LC N° 287.290, quien manifestó ser propietaria del inmueble inspeccionado y no tener acceso a la documentación y libros de la empresa. En el mismo acto se emplaza a la empresa a que presente copia de dichos libros en el plazo de 48 horas ante el Organismo de Contralor;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "BUENOS AIRES COP S.R.L." se encuentra habilitada con fecha 26 de febrero de 1996 mediante Resolución N° 92.784, con sede autorizada en calle Coronel Lucero N° 1102 de Ituzaingó; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Eduardo TORIBIO;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se presentó a efectuar su descargo en tiempo y forma, por lo que se le dió por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibirlos, en la forma y plazos establecidos, ello a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BUENOS AIRES COP S.R.L.", con sede legal autorizada en calle Coronel Lucero N° 1102 de Ituzaingó y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **APERCEBIMIENTO**; por incumplir la obligación de llevar y exhibir los libros de registros que la ley le impone (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con Jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 486.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-675.604/09 se propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes celebrados entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con diversas personas que se desempeñarán en diversos Institutos de Formación Policial, y

CONSIDERANDO:

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13482, el artículo 19 de la Ley N° 13757 y lo normado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su Decreto modificatorio N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes, que forman parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrados entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI y las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI	Clase
AMENDOLA, Fernando	22.541.095	1971
GONZÁLEZ, María Lorena	25.039.549	1976
PUENTE, Héctor Valentín	17.672.810	1965

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2009, Ley N° 13.929, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Personal C.A.E.E.P. Olavarría:

Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRG-0006 SUB-0003 - Finalidad 3 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.-

Personal Esc. Juan Vucetich Sede Olavarría:

Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRG-0006 SUB-0002 - Finalidad 3 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal - Ley 10.430 - publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5082.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 3 días del mes de agosto del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con Domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y AMENDOLA, Fernando (DNI 22.541.095 - clase 1971) de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle General Paz N° 4220 de la ciudad de Olavarría partido de Olavarría, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Informática y Tecnología en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Olavarría, para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 3 (tres) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo

los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 26 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieren, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 3 días del mes de agosto del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con Domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y GONZALEZ, María Lorena (DNI 25.039.549 - clase 1976) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Rendon N° 3002 de la ciudad de Olavarría partido de Olavarría, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Informática y Tecnología en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Olavarría, para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 3 (tres) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 18 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el período de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieron, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 3 días del mes de agosto del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la

ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y PUENTE, Héctor Valentín (DNI 17.672.810 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Dufau N° 422 de la ciudad de Tandil partido de Tandil, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Inteligencia Criminal en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Olavarría, para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 3 (tres) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 19 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el período de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieren, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-619.940/09 se propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes celebrados entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con diversas personas que se desempeñarán en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13482, el artículo 19 de la Ley N° 13757 y lo normado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su Decreto modificatorio N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes, que forman parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrados entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI y las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI	Clase
AYUDE, Gustavo Manuel	20.045.908	1968
BOYE, Marcelo Roberto	18.490.454	1967
GARCÍA, Miguel Alfredo	17.235.493	1965

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2009, Ley N° 13.929, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

Personal C.A.E.E.P. Bahía Blanca:

Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRG-0006 SUB-0003 - Finalidad 3 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal -Ley 10.430- publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5083.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 4 días del mes de mayo del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y BOYE, Marcelo Roberto (DNI 18.490.454 - clase 1967) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Lainez N° 640 de la ciudad de Tornquist partido de Tornquist, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Comunicación en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Bahía Blanca, para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 6 (seis) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieren, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 4 días del mes de mayo del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la

ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y GARCÍA, Miguel Alfredo (DNI 17.235.493 - clase 1965) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Maipú N° 2750 de la ciudad de Bahía Blanca partido de Bahía Blanca, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Bioseguridad y Primeros Auxilios en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Bahía Blanca, para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 6 (seis) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieron, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 4 días del mes de mayo del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la

ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y AYUDE, Gustavo Manuel (DNI 20.045.908 - clase 1968) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Rivadavia N° 2034 de la ciudad de Bahía Blanca partido de Bahía Blanca, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Bio-Seguridad y Primeros Auxilios en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Bahía Blanca, para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 3 (tres) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 11 de mayo de 2009 al 31 de diciembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieren, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-679.399/09 la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes celebrado entre el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI y Silvia Estela MÁRQUEZ quien se desempeñará como docente en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías", y

CONSIDERANDO:

Que Silvia Estela MÁRQUEZ reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13482, el artículo 19 de la Ley N° 13757 y lo normado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su Decreto modificatorio N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes, que forma parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI y Silvia Estela MÁRQUEZ (DNI 6.716.638 - clase 1951).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2009, Ley N° 13.929, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRG-0006 SUB-0002 - Finalidad 3 - Punción 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal -Ley 10.430-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5084.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad da La Plata, a los 1 días del mes de mayo del 2009, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y MÁRQUEZ, Silvia Estela (DNI 6.716.638 - clase 1951) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 527 N° 77 de la ciudad de La Plata partido de La Plata, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Bioseguridad y Primeros Auxilios en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías", para contribuir a la formación integral de cadetes y/o Policías; con 12 (doce) horas cátedra semanales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectada y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2009 al 30 de septiembre de 2009, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el período de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadora complementarias que se establecieron, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministro de Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA; La remuneración, que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determinen los artículos 26, 27 y 28 del Decreto N° 1766/05 y su modificatorio Decreto N° 2197/05, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social, siempre que el profesor contratado no denuncie mediante declaración jurada estar inscripto en otra, pudiendo optar por la correspondiente a los regímenes policiales, para lo cual autoriza a que se le formulen los descuentos del caso.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina el Estatuto del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 1766/05, su modificatorio Decreto N° 2197/05 y Ley N° 13.482, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Firma:

Aclaración:

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-254.664/05 con alcance 1 correspondiente a la causa contravencional N° 2.501, en la que se sanciona a la Prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 595 de fecha 22 de abril de 2008 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., con suspensión de la habilitación por

el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba equipos de comunicación no declarados ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02);" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 inciso 19 del Decreto 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente se limitó a alegar que tanto el vigilador como los equipos de comunicación fueron oportunamente declarados y que las infracciones imputadas se encontraban proscriptas, no aportando nuevos elementos que permitan conmover los basamentos de acto impugnado;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 Ley N° 12.297);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., contra la Resolución N° 595, dictada con fecha 22 de abril de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar conjuntamente con su antecedente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5087.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-180.774/05 con III cuerpos y su agregado expediente N° 21.100-277.770/08, correspondiente a la causa contravencional N° 3.108, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SERPICO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 858, de fecha 7 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SERPICO S.R.L., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...ha omitido denunciar a la Autoridad de Aplicación equipos de comunicación consignados en los libros de registros respectivos (artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección de Habilitaciones y Registro certifica que mediante Resolución N° 1.017, de fecha 5 de julio de 2005, se reconoció a la empresa SERPICO S.A., como continuadora de la prestadora de servicios de seguridad privada SERPICO S.R.L.;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizado en su aspecto sustancial, la encartada alega la prescripción de la acción disciplinaria y la existencia de vicios en el acto atacado, sin identificarlos ni fundarlos;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que tampoco se observan irregularidades en el acto cuestionado que constituyan vicios invalidantes del mismo, toda vez que, ha sido dictado por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente (artículo 60 de la ley N° 12.297, artículo 60 del Decreto N° 1897/02; artículos 107, 108 y cc del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERPICO S.A. en su carácter de continuadora de SERPICO S.R.L, contra la Resolución N° 858, dictada con fecha 7 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5088.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-673.624/04 con sus agregados expediente N° 21.100-684.209/04 y expediente N° 21.100-202.614/05 correspondiente a la causa contravencional N° 1.166, en la que resulta imputado el señor Marcos Javier PÁEZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Marcos Javier PÁEZ;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Marcos Javier PÁEZ, DNI N° 24.556.583, con domicilio real en calle Chiclana N° 3.098 de la localidad y partido de Olavarría; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5090.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-629.393/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1.411, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada KEEPSA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 apartado 5°, 28 inciso b), 47 inciso h) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada KEEPSA S.A.,

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada KEEPSA S.A., con sede legal autorizada en calle Santa Maria de Oro N° 345 de la localidad y partido de Baradero y domicilio constituido en calle 48 N° 920, piso 2º, departamento A de la ciudad de La Plata, de la infracción a los artículos 27 apartado 5º, 28 inciso b), 47 inciso h) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5091.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente 21.100-601.081/03 correspondiente a la causa contravencional N° 801, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S.A.C.R. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.A.C.R. S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada S.A.C.R. S.R.L., con sede legal autorizada en calle 18 de Diciembre N° 1.871 de la localidad y partido de San Martín y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 127, planta baja "A" de la ciudad y partido de Morón; de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5092.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21100-061.844/04 y su agregado N° 21100-061.846/04 en el que la empresa "WOLF SECURITY S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 237 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa, a la calle 21 N° 350 de la localidad de City Bell, partido de La Plata;

Que en tal sentido, a fojas 236/238 se agrega copia certificada del acta de reunión, de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 240 y 247 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 249/255 lucen placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 256 se adjunta croquis y a fojas 258 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 260 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "WOLF SECURITY S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle 21 N° 350 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5095.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-418.627/63 y sus agregados N° 2203-446.242/82, 2203-488.488/82, 2203-528.378/83 y 21100-749.602/01, en el que la empresa "A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA" solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 668 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 674/683, 689/698, 700 y 822 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 705 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA", del Mayor (R) del Ejército Argentino Don Dardo Washington HERRERA, titular del D.N.I. N° 14.476.511.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5096.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-114.165/07 y su agregado N° 21.100-114.166/07, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**GRUPO SEGURIDAD NORTE S.R.L.**", ha sido habilitada como prestadora de servicios de Seguridad Privada por el Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 3464 de fecha 24 de julio de 2009;

Que se puede constatar la comisión de un error material en la confección del acto administrativo respecto de la sede de la empresa consignándose erróneamente el domicilio de la Avenida Julio A. Roca N° 2099 de la localidad y Partido de Hurlingham;

Que la sede propuesta por la empresa está ubicada en la Avenida Julio A. Roca N° 2075 primer piso "b" de la localidad y Partido de Hurlingham, según surge del contrato de locación glosado a fs. 75/77 y fuera constatado por la inspección del local agregado a fs. 88/89;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a rectificar el contenido de la Resolución N° 3464 de fecha 24 de julio de 2009 del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires respecto de la sede de la empresa denominada "**GRUPO SEGURIDAD NORTE S.R.L.**" siendo el domicilio correcto el sitio en la Avenida Julio A. Roca N° 2075 primer piso "b" de la localidad y Partido de Hurlingham.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5098.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-489.741/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.888, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada FRAMA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.117, de fecha 30 de mayo de 2008, se sancionó la prestadora de servicios de seguridad privada FRAMA S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y

cuatro con veinte (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, personal que poseía su credencial vencida y utilizaba equipos de comunicación no declarado en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15, 17 y 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15,17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02);" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente se limitó a esgrimir que no ha transgredido norma alguna y a plantear la irrazonabilidad de la sanción impuesta por su desproporcionalidad, sin aportar nuevos elementos que permitan alterar los fundamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FRAMA S.A., contra la Resolución N° 1.117, dictada con fecha 30 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agendas y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5099.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-795.935/06 con alcances 1 y 2, correspondiente a la causa contravencional N° 3.729, en la que se sanciona a la prestadora de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.162 de fecha 2 de junio de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., con suspensión de la

habilitación por el término de 10 días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 17, 47 incisos b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limita a aseverar que el acto atacado adolece de vicios, sin acreditar dichos extremos, ni la existencia de nuevos hechos o elementos, que permitan conmovier los basamentos de la citada resolución;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., contra la Resolución N° 1.162, dictada con fecha 2 de junio de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada; publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5100.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-673.662/06 correspondiente a la causa Contravencional N° 3.312, en la que se sanciona a la prestadora de seguridad privada BROCAL S.A, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 937 de fecha 30 de mayo de 2008, se sancionó a la prestadora de seguridad privada BROCAL S.A., con apercibimiento; por haberse

acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada empleando personal que carecía de credencial habilitante por encontrarse vencida (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02);" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno;

Que en su aspecto sustancial se advierte que el quejoso se limitó a plantear que la infracción imputada resulta estrictamente formal, por lo cual considera que la sanción impuesta resulta abusiva;

Que los argumentos esgrimidos por la imputada, resultan insuficientes para revertir la sanción impuesta, toda vez que de los mismos se desprende un reconocimiento de la falta endilgada, advirtiéndose asimismo, que de las constancias de autos, se han respetado los lineamientos del procedimiento prescriptos por la normativa aplicable en la materia;

Que el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de seguridad privada BROCAL S.A., contra la Resolución N° 937 dictada con fecha 30 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos; por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso jerárquico articulado subsidiariamente por improcedente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5101.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR GENERAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS

la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, **convoca**, al personal de la Institución para cubrir puestos (vacantes) en las siguientes especialidades:

Oficiales:

- Piloto privado de avión / helicóptero
- Piloto Comercial de avión / helicóptero
- Ingenieros
- Médicos Aeroevacuadores

Suboficiales:

- Técnico en Mantenimiento de aeronaves
- Mecánico de Mantenimiento de aeronaves

La convocatoria está dirigida a todo el personal Policial con conocimiento e idoneidad en la materia aeronáutica.

El personal interesado deberá enviar currículum a la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas sita en **calles 13 y 610 1er. Piso teléfonos (0221) 4867131/33/35.**

LA PLATA, diciembre de 2009.

SERGIO A. RODRÍGUEZ
Comisario Mayor
Director de Seguridad de Servicios
y Operaciones Aéreas

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisario Mayor (Cdo.) Legajo Nº 14.780 GABIN, Roberto, a cargo de la Jefatura Departamental Pergamino, por Inf. Arts. 197 inciso "e", 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-12-09.

Comisario Inspector (Cdo.) Legajo Nº 14.192 GOLPE, Julio Argentino, titular de la Delegación Departamental de Investigaciones Pergamino, por Inf. Arts. 197 inciso "e", 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-12-09.

Comisario Inspector (Cdo.) Legajo Nº 15.309 RUIZ, Juan Carlos, perteneciente a la Jefatura Distrital Salto, por Inf. Arts. 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-12-09.

Comisario Inspector (Cdo.) Legajo Nº 15.605 HERRERA, Martín Tomas, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Pergamino, por Inf. Arts. 197 inciso "e", 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-12-09.

Comisario (Cdo.) Legajo Nº 15.648 MARANO, Carlos Arturo, Jefe del Destacamento Vial San Andrés de Giles, por Inf. Arts. 197 inciso "e", 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-12-09.

Comisario (Cdo.) Legajo Nº 15.470 BARRERA, Walter Arnaldo, perteneciente a la Dirección Departamental de Investigaciones Pergamino, por Inf. Arts. 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-12-09.

Oficial Inspector Legajo Nº 25.666 PALACIOS, Mauro Marcelo, perteneciente a la Subcomisaría Delta – Tigre-, por Inf. Art. 208 incisos "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Oficial Inspector Legajo Nº 24.655 GONZÁLEZ, Alejandro Antonio, perteneciente al Destacamento Villa Rita, dependiente de la Comisaría 1ra. de Lomas de Zamora, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Oficial Inspector Legajo Nº 25.311 OLIVERA, David Hernán, perteneciente a la Comisaría La Matanza Noroeste 2da., por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-12-09.

Oficial Subayudante Legajo Nº 910.190 PALAS, Regina Vanesa, perteneciente a la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911 La Plata, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Teniente (E.G.) Legajo Nº 143.297 ESPÍNDOLA, Horacio Daniel, perteneciente a la Comisaría La Plata 10ma., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Teniente (E.G.) Legajo N° 118.694 FERREYRA, Jorge Daniel, perteneciente a la División Delegación Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos La Matanza, por Inf. Art. 198 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 13-12-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 109.276 GÓMEZ, Aníbal Roberto, perteneciente a la Comisaría Azul 1ra., por Inf. Arts. 201 inciso "a", 202 inciso "g" y 208 inciso "g", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Subteniente (S.G.) Legajo N° 129.787 VIVAS, Fernanda Fabiana, perteneciente a la División Medicina Funcional de la Dirección de Sanidad, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Subteniente Legajo N° 159.198 BÁEZ, Carolina Patricia, perteneciente a la División Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos de Trenque Lauquen, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 129.427 VELÁZQUEZ, Héctor Omar, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 9na., por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 205 incisos "e" y "o", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Sargento Legajo N° 144.851 ORELLANA, Carlos Norberto, perteneciente a la Comisaría Avellaneda 7ma., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-12-09.

Oficial (E.G.) Legajo N° 164.951 ROMERO, Rubén Eduardo, perteneciente a la Comisaría La Plata 2da., por Inf. Art. 208 incisos "b", "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-12-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

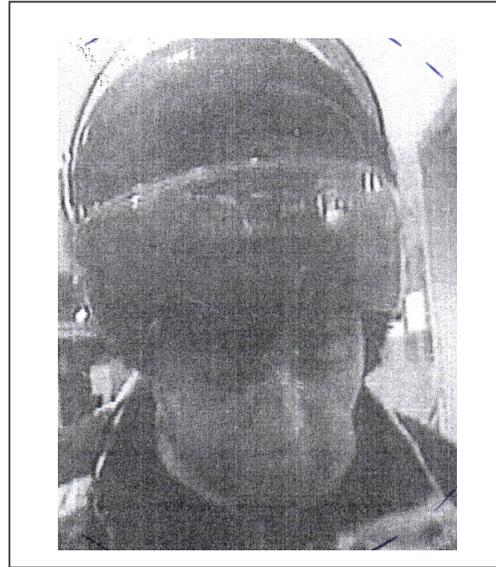
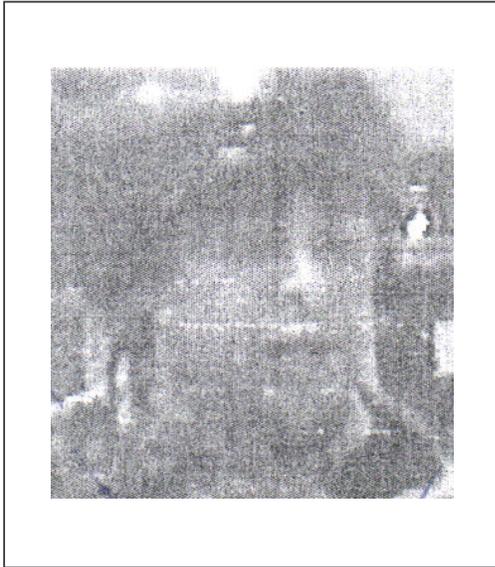
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



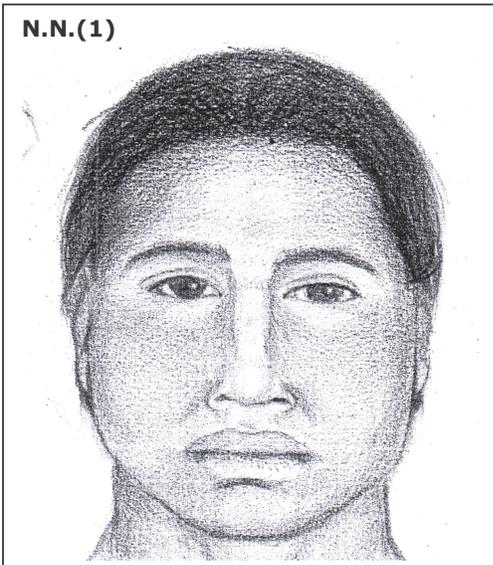
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: Solicitarla D.D.I. Judiciales Quilmes. Interviene U.F.I. Nº 1 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Rivas. I.P.P. Nº 13-00-009636-09, caratulada "ROBO CALIFICADO - USO DE ARMA - ARRUA MARÍA EUGENIA". Expediente Nº 21.100-760.125/09.

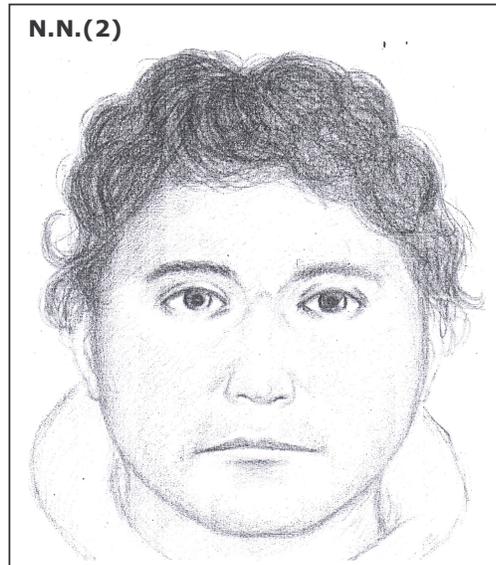


2.- N.N.: como de 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 85 a 90 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos negros. N.N.(2): como de 25 años, altura 1,65, peso robusto, cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Subdirección Departamental de Investigaciones Brandsen. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas e ingerencia del Juzgado de Garantías Nº 1 del Dpto. Judicial La Plata. I.P.P. Nº 06-03-001879-09, caratulada "ROBO AGRAVADO - PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD - DTE. DÍAZ ERNESTO". Expediente Nº 21.100-763.870/09.

N.N.(1)



N.N.(2)



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

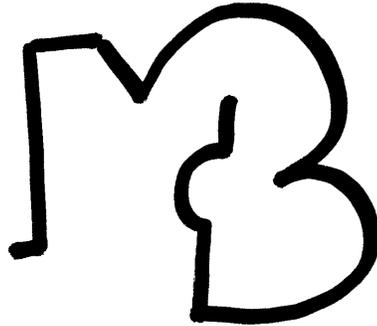
1.- TOJEIRO MARÍA AGUSTINA: argentina, instruida, estudiante, de 14 años, nacida el 17 de septiembre de 1995, domiciliada en calle Sojo 3120 de Saladillo, titular del D.N.I. N° 39.268.959, desaparecida el día 4 de diciembre de 2009 en su domicilio particular. Características particulares: contextura delgada, altura aprox., 1,62, tes blanca, pelo largo ondulado de color castaño claro, ojos marrones claros, y al momento de ausentarse vestía un jean color negro, una remera escote en "V" de color violeta con vivos de color negro, una campera color gris adidas con vivos de color lila y zapatillas de lona de color rojo. Solicitarla Comisaría de Saladillo. Interviene U.F.I. y Juicio N° 2 de Saladillo, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Sarramone y Fiscalía del Joven en Turno, del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Dte. TIRONI STELLA MARIS. Expediente N° 21.100-758.952/09.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ALMADA NÉSTOR ALEJANDRO: "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de 36 vacunos, raza aberdeen angus y hereford negros y colorados, todos con marca. Solicitarla Destacamento de La Garma. Interviene U.F.I. N° 6 de la Localidad de Tres Arroyos. Expediente N° 21.100-763.598/09.



2.- MORALES STELLA MARIS: I.P.P. N° 07-01-002237-09, caratulada "N.N. IGNORADOS - ROBO CALIFICADO - EFRACCIÓN". Secuestro de una yegua criolla, pelaje gateado, de 12 años, con marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. - C. Spegazzini. Interviene U.F.I. N° 1 descentralizada de Ezeiza. Expediente N° 21.100-762.331/09.



3.- BELTRAMI JUAN JOSÉ: "N.N. O VARIOS S/ HURTO DE GANADO MENOR". Secuestro de 9 corderos de la raza romeu, de un año, todos marcados con una muesca redonda arriba en la oreja derecha y en oreja izquierda marcado con una horqueta y trébol abajo, registrado bajo el número inmutable N° "136855" titulares de Ganadería Santa Cecilia S.A. Solicitarla Estación Comunal Coronel Vidal. Interviene U.F.I. Descentralizada Balcarce del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-762.855/09.

"136855"

4.- NEGRIN EDUARDO ESTEBAN: I.P.P. N° 06-00-027593-09, caratulada "ABIGEATO", IMP. N.N. O VARIOS. Secuestro de una yegua picaza overa, de cuatro años, con marca N° "77". Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías en turno, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-766.259/09.

"77"

5.- BRIGNONE FEDERICO CARLOS MARIO: "HURTO". Secuestro de una yegua petiza, pelaje baya lobuna, preñada, orejana. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-766.257/09.



6.- SUÁREZ LEONARDO LUIS: "ABIGEATO". Secuestro de 37 animales vacunos discriminados en 25 vacas cruza, pelaje negro, caretas, caretas colorados y pampas colorados, 10 terneros de cría, 2 toros de cría uno pelaje colorado y el otro pelaje negro, siendo que todos poseen señal en ambas orejas tipo martillo y punta de lanza, y algunos con caravana color amarillo, todos los animales excepto los terneros poseen la marca "EL" y otros "EC". Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-766.258/09.

"EL" "EC"

7.- ROBINO CLAUDIO GABRIEL: "HURTO". Secuestro de un equino petizo, alazán, sin marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-766.257/09.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- TABARES PAMELA ANDREA: D.N.I. N° 35.579.621, la misma se encuentra en calidad de desaparecida desde el mes de agosto de 2008. Ordenarla Convenio Policial Córdoba por intermedio de esta Policía. Interviene Sra. Fiscal de Instrucción del Distrito de Tres Arroyos, Turno Tres, Dra. Eve Flores de Aiuto. Caratulada "ACTUACIONES LABRADAS POR U.J. HOMICIDIOS EN SRIO. N° 85/09". Expediente N° 21.100-762.715/09.

